

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, marzo veintinueve del dos mil veintidós.

PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES:	JORGE ELIECER RINCÓN AMAYA y TRINIDAD CALDERÓN BUITRAGO.
RADICADO:	05664 -31-10-011-2022-00115-00.
INSTANCIA:	Primera Instancia.
PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio 189.
TEMAS Y SUB TEMAS:	La demanda cumple los requisitos formales.
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA.

Por intermedio de mandatario judicial, los señores **JORGE ELIECER RINCÓN AMAYA y TRINIDAD CALDERÓN BUITRAGO**, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, instauraron demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**, para que previo agotamiento del trámite inherente al procedimiento de Jurisdicción voluntaria, se reconozca mediante sentencia la causal invocada.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda se estima que agrupa los requisitos consagrados en los artículos 577, 578 y 579 CGP, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5 de la misma codificación, por tanto, procede su admisión.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Título Único, Capítulo I de la Sección Cuarta, artículo 577-10 CGP; esto es el procedimiento de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del derecho **Maribel González Cuervo**, quien se identifica con C.C. **43.202.357**, quien es estudiante de derecho perteneciente al

consultorio jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana. para que represente a quienes le confieren poder conforme las atribuciones dispensadas en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin – Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación:
2c9464a9b06e529e38bcb376109aa3714211c927e5354c329d9dfbc
fa8e86828**

Documento generado en 01/04/2022 03:45:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**